

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL SISTEMA DE TURNOS EN CORTES DE APELACIONES DURANTE EL FERIADO JUDICIAL.

SANTIAGO, noviembre 15 de 2004.-

M E N S A J E N° 163-352/

Honorable Senado:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL H.
SENADO.**

En uso de mis facultades constitucionales, presento a vuestra consideración un proyecto de ley cuyo objeto es facultar al Pleno de la Corte Suprema para autorizar la creación de salas para el funcionamiento de las Cortes de Apelaciones del país, durante el feriado judicial.

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

La constante búsqueda de herramientas que mejoren la gestión de las diversas funciones estatales, y muy en especial de la función judicial, ha caracterizado el trabajo de los últimos gobiernos y, sin duda, la labor desarrollada por el que presido. Dentro de los últimos frutos de dicha inspiración es posible contar la creación de los Tribunales de Familia, la actual tramitación de

un proyecto que crea un nuevo procedimiento laboral, así como el desarrollo de la llamada Mesa Judicial, cuyo producto se manifestará prontamente por medio de una serie de proyectos de ley, que se encuentran en actual elaboración.

Todos estos procesos de crecimiento y modernización desarrollados en el último tiempo, a fin de consolidar los objetivos propuestos, han comprometido un esfuerzo conjunto y constante entre los diversos sectores involucrados, comprometiendo al Poder Judicial, Ejecutivo, legislativo y al mundo académico. Así, muchas han sido las proposiciones recibidas de parte de los diversos sectores, incluyendo al Máximo Tribunal, todas las cuales nos han llevado a agilizar el proceso de análisis acerca de las necesidades futuras de modernización de nuestra estructura orgánica de administración de justicia, tanto en su organización y gestión, permitiendo la elaboración de proyectos diversos y principalmente coordinados, enfocados todos al mismo objetivo: una sustancial mejora del sistema judicial chileno.

I. FACULTAD DE AUTORIZAR FUNCIONAMIENTO DE SALAS DURANTE EL FERIADO JUDICIAL.

Dentro de tales orientaciones, el entregar nuevas facultades a la Corte Suprema para autorizar el funcionamiento de salas durante el feriado judicial, aparece como una notoria necesidad.

Es un hecho que el funcionamiento de las Cortes de Apelaciones durante el denominado feriado judicial -correspondiente al mes de febrero de cada año-, experimenta una disminución en los niveles de la carga que reciben los tribunales y en la gestión que les corresponde desarrollar, en relación a aquella que se presenta en los demás meses del año.

De ahí que se haya previsto por el legislador el funcionamiento exclusivo de una o, en algunos casos, de dos salas de turno para conocer del conjunto de materias de competencia de cada Corte en dicha época.

Sin embargo, la experiencia práctica ha demostrado que son muchas las ocasiones en que tal dotación resulta insuficiente para responder a la carga de trabajo que efectivamente existe, y que varía no sólo entre los diferentes años, sino también entre diversas Cortes de

Apelaciones del país. Ello hace necesario que tal situación, si bien requiera ser resuelta a nivel legal, lo sea a través de un mecanismo que permita una mayor adaptación a la situación que en concreto se presenta en cada una de las Cortes de Apelaciones en el periodo específico.

Por ello, ha parecido del todo indispensable permitir que la evaluación de las necesidades de cada Corte de Apelaciones se realice cada año por el Máximo Tribunal, atendiendo a las condiciones de necesidad concretas de cada periodo en específico.

Para ello ha parecido conveniente facultar a la Corte Suprema para autorizar el funcionamiento de salas de verano, adicionales a las que considera por regla general la normativa vigente, agregando un inciso tercero en el artículo 315, del Código Orgánico de Tribunales.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, para ser tratado en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y:

"Artículo único.- Introdúcese el siguiente inciso tercero nuevo en el artículo 315 del Código Orgánico de Tribunales, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

"El Pleno de la Corte Suprema podrá autorizar el funcionamiento de más de una o dos salas, respectivamente, durante el feriado de vacaciones, para una o más Cortes de Apelaciones del país, por razones de buen servicio."

Dios guarde a V.E.,

RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República

LUIS BATES HIDALGO
Ministro de Justicia